DECRETO 130226-001
(13 DE FEBRERO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA DE EVENTOS POR EL FRENTE FRIO, LA VARIBILIDAD CLIMATICA, Y DEMAS FENOMENOS AMENZANTES QUE AFECTEN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, 57 de la ley 1523 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que, la constitución política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamente en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, en el parágrafo 1° del artículo 1 de la ley 1523 de 2012 *"por la cual se adoptan la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre y se dictan otras disposiciones",* se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que, el artículo 3 de la misma Ley 1523 de 2012, dispone que entre los principios generales que orientan la gestión del riesgos se encuentran el principio de protección, en virtud del cual "*Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bines y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados"*

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra el principio de solidaridad social, el cual indica que: *"todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyaran con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o salud de las personas"*

Que, el articulo 12 Ibidem, consagra que "*los gobernadores y alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción"*

Que, la Ley 1523 de 2012 establece en su Capítulo I, la GESTIÓN DEL RIESGO, RESPONSABILIDAD, PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL

CONTÁCTENOS
Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil: 3136289786**
Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena @alcaldiaalgarrobo1999 @alcaldiadeAlgarrobo47030 @Alcaldia47030

RIESGO DE DESASTRES, y en su artículo 4, numeral 5 y en su capítulo VI las declaratorias de desastre, calamidad pública y normalidad y en el artículo 58 se establece que para los efectos de dicha norma que se entenderá por calamidad pública "*Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción".*

Que, el artículo 57° de la ley 1523 de 2012 establece*: "Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de le situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."*

Que, el artículo 59 ibídem de la misma Ley, establece los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, los cuales para que la autoridad política declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que, el artículo 65 establece el régimen en eventos de calamidad pública, declarada dicha calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de la ley 1523 de 2012, se

CONTÁCTENOS
Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil: 3136289786**
Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena @alcaldiaalgarrobo1999 @alcaldiadeAlgarrobo47030 @Alcaldia47030

determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos de la calamidad pública, indicando en igual sentido que las normas versarán entre otras materias sobre *"contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad."*

Que, la Ley 1523 de 2012, establece la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre.

Que, mediante Decreto No. 197 de 05 DE FEBRERO DE 2026 se declara la situación de calamidad publica ante la ocurrencia de eventos por el frente frio, la variabilidad climática y demás fenómenos amenazantes que afectan los municipios del Departamento del Magdalena por un término de 6 meses.

Que, dicho acto administrativo menciona:

(…) *Que, adicionalmente se conoce que un alto porcentaje de la población del Departamento del Magdalena vive en condiciones de vulnerabilidad, según el Índice Municipal de Riesgo de Desastres Ajustado por Capacidades elaborado por el DNP. El 29.2% de la población tiene una alta exposición a sufrir efectos negativos por su localización en el territorio, y el 23.6% de la superficie del territorio presenta una alta amenaza de inundaciones, con la mayor concentración de esta amenaza en la subregión Norte y subregión Sur del departamento.*

Que, en el Departamento del Magdalena existen dos grandes zonas en donde se presentan las principales afectaciones, que son el área cercana al río Magdalena y las cuencas de los cuerpos de agua que descienden de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Que, el Departamento del Magdalena presenta un 67.6% de su población en condiciones de vulnerabilidad, según datos del Departamento Nacional de Planeación de 2018. Este porcentaje es uno de los más altos de la región, superado solo por La Guajira con un 84.6%, lo que indica la urgencia de priorizar acciones para mejorar las condiciones socioeconómicas de sus habitantes. Adicionalmente, dentro del comportamiento y tendencia histórica de los eventos ocurridos en el Departamento del Magdalena, existen las siguientes amenazas por subregiones:

Tabla 1: Amenazas Naturales por subregiones en el Departamento del Magdalena.

Amenazas	Subregión Norte	Subregión Río	Subregión Centro	Subregión Sur
	NIVEL DEL RIESGO			
Vendavales	Alto	Medio	Medio	Alto
Tormentas eléctricas	Medio	Medio	Medio	Medio
Inundaciones	Alto	Alto	Alto	Alto
Avenidas torrenciales	Alto	---	Medio	---
Erosión costera	Medio	Bajo	---	---
Erosión fluvial	Alto	Alto	Alto	Alto
Remoción en masa	Medio	---	---	---

CONTÁCTENOS
Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil: 3136289786**
Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena @alcaldiaalgarrobo1999 @alcaldiadeAlgarrobo47030 @Alcaldia47030

Que, los fenómenos de Variabilidad Climática según el IDEAM son consecutivos, alternantes y recurrentes, el dinamismo de las afectaciones tenderá a agravarse, colocando en riesgo hasta la vida misma de las personas y sus bienes.

Que, la incidencia del frente frío, la variabilidad climática y la continuidad de las precipitaciones registradas en la región Caribe han generado nuevas afectaciones y han agravado las condiciones existentes sobre la infraestructura vial rural del Municipio de Algarrobo.

Que, actualmente se presentan afectaciones significativas en los corredores viales que comunican la cabecera municipal con los corregimientos de Loma del Bálsamo, Bellavista y Estación Lleras, así como en la vía rural hacia el municipio de Sabanas de San Angel, evidenciándose pérdida de banca, deterioro de la superficie de rodadura, procesos erosivos, colmatación de drenajes, empozamientos y restricciones de movilidad.

Que, dichas afectaciones comprometen la conectividad territorial, dificultan el acceso a los servicios de salud, educación, abastecimiento de alimentos, transporte de productos agropecuarios y atención de emergencias, afectando directamente las condiciones de vida de las comunidades rurales.

Que, las condiciones actuales continúan representando una amenaza para los bienes jurídicos protegidos por la Ley 1523 de 2012, particularmente la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la movilidad y la prestación de los servicios públicos esenciales..

Que, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta No. 001 de fecha trece (13) de febrero de 2026, luego de evaluar la persistencia de las condiciones de riesgo y las afectaciones existentes en el territorio municipal, emitió concepto favorable para declarar la situación de Calamidad Pública.

Que, la Ley 1523 de 2012, reglamenta las actividades contractuales y acciones administrativas en su Capítulo VII, artículos 65 al 89, el Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. –DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA: Declárese la Situación de Calamidad Pública en todo el territorio municipal de Algarrobo, Magdalena, por el termino de 6 (seis) meses, contados a partir de la vigencia de este Decreto, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente Decreto.

PARÁGRAFO: La vigencia del presente Decreto rige a partir de su publicación y el termino podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada, todo de acuerdo a las directrices del IDEAM y lo conceptuado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Algarrobo, Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. -El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, elaborará

CONTÁCTENOS
Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil: 3136289786**
Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena @alcaldiaalgarrobo1999 @alcaldiadeAlgarrobo47030 @Alcaldia47030

el Plan de Acción Específico con carácter flexible que se podrá actualizar de acuerdo con las necesidades del avance de la emergencia, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO TERCERO - RECURSOS Y PROYECTOS PARA SUPERAR LA EMERGENCIA: Gestionar ante el Gobierno Nacional o ante las autoridades competentes, los recursos y/o proyectos a que haya lugar para atender esta declaratoria de calamidad pública.

ARTICULO TERCERO. - Decretada la calamidad pública en el municipio se exhorta a dar estricta aplicación a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en el marco del Plan de Contingencia Municipal, por lo que todos y cada uno de los contratos que se suscriban bajo la situación de calamidad pública, deben enviarse de forma inmediata a la Contraloría Departamental del Magdalena, para que realice el control fiscal respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – Dispóngase que los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, se orienten, asignen y ejecuten con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y con fundamento en las previsiones especiales que contemple el Plan de Acción Específico.

ARTICULO QUINTO. - Ordénese a la Secretaria de Hacienda Municipal, que durante la vigencia de la presente Calamidad Pública expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de planes necesarios para superar la calamidad, provocada por las inundaciones presentadas en el municipio que generaron esta declaratoria.

ARTICULO SEXTO. - Harán parte integral de este Decreto las actas de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del riesgo de Desastres del municipio de Algarrobo, Magdalena.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Algarrobo – Magdalena, a los trece (13) días del mes de Febrero de 2026.

JUAN PABLO VARGAS ARIAS
Alcalde Municipal

Proyectó: Betsy Fontalvo
Revisó: Alexandra Arciniegas

CONTÁCTENOS
Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – **Móvil: 3136289786**
Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena @alcaldiaalgarrobo1999 @alcaldiadeAlgarrobo47030 @Alcaldia47030